



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de diciembre de 2017

Número 300

SUPLEMENTO NÚM. 16

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3255/16 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 306/16; número 1 (refuerzo): autos
26/17; número 3: autos 3/16 y 382/17; número 4: autos 502/15,
225/17 y 183/17; número 6: autos 163/17 y 262/15; número
7: autos 154/16, 58/17 y 742/16; número 10: autos 130/10 y
62/16 3
- Huelva.—Número 2: autos 987/16; número 3: autos 187/17 . . . 10
- Madrid.—Número 21: autos 263/17 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo 12
- Notificaciones 12
- Alcalá de Guadaíra: Régimen de dedicación y retribuciones de
miembro de la Corporación 15
- Reorganización del gobierno municipal 15
- Badolatosa: Presupuesto general ejercicio 2018 20
- Expediente de modificación de créditos 21
- Camas: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial 1.ª Conductor . 22
- Carrión de los Céspedes: Modificación de la plantilla de personal. 28
- Constantina: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez
de Paz sustituto 28
- Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Auxiliar de guardería 29
- Martín de la Jara: Plan municipal de vivienda y suelo 32
- Osuna: Expediente de modificación de créditos 32
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de
una plaza de Oficial de tercera de mantenimiento 33
- Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-admini-
strativo 36
- Villanueva de San Juan: Cuenta general ejercicio 2016 36

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-3093/2015-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas:

Peticionario: Joaquín Asencio Montes.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 70.000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 189.400,00.

Caudal concesional (l/s): 6,00.

Captación:

| N.º de Capt. | M.A.S. / Cauce | Término municipal | Provincia | Coord. X UTM (ETRS89) huso 30 | Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30 |
|--------------|--|----------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | 05.48 Arahal – Coronil - Morón - La Puebla de Cazalla | Morón de la Frontera | Sevilla | 290021 | 4120968 |
| 2 | 005.48 Arahal – Coronil - Morón - La Puebla de Cazalla 5 | Morón de la Frontera | Sevilla | 290139 | 4121113 |
| 3 | 05.48 Arahal – Coronil - Morón - La Puebla de Cazalla | Morón de la Frontera | Sevilla | 290363 | 4121071 |

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a aguas públicas del catálogo de referencia C-1754/1998, manteniendo la superficie inscrita, así como dos tomas de las cuatro inscritas, y añadiendo una toma nueva (captación n.º 3).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

4W-9395-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140005238

Negociado: L

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 488/2014.

Recurrente: Francisco Luque Mármol.

Representante: María Elena Mateos de los Santos Rengel

Recurrido: Hotel Zenit Sevilla CB y Jesús María Castrejón Requena.

Representante: Fausto Rafael Rodríguez Jaraquemada.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Sevilla.

Que en el recurso de suplicación núm. 3255/16, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 9 de noviembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, en procedimiento núm. 488/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús María Castrejón Requena, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-9210

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 306/2016. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20160003301.

De: Don Carlos Molano Muñoz.

Contra: Welcome & Ole, S.L., Secretaría del Estado de Justicia y Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2016, a instancia de la parte actora don Carlos Molano Muñoz, contra Welcome & Ole, S.L., Secretaría del Estado de Justicia y Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sobre reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Letrado de la Administración de Justicia don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 18 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Carlos Molano Muñoz, presentó demanda de reclamación salario de trámites frente a Welcome & Ole, S.L., Secretaría del Estado de Justicia y Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 306/2016.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 20 de febrero de 2018 a las 10:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número ocho de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta.
- La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, media hora antes del juicio (no antes de las 9:00 horas), conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 143 LRJS) sirviendo la presente resolución de requerimiento al efecto.
- Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del Juzgado o Tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Welcome & Ole, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-8242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 26/2017, negociado: RF-E,

N.I.G.: 4109144S20170000197,

De: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Abogado: Luis Domínguez Domínguez.

Contra: Emilio Muñoz Cabrera.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2017, se ha acordado citar a don Emilio Muñoz Cabrera, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 12 de febrero de 2018, a las 9,50 h la conciliación y a las 10,00 h el juicio ambos a celebrar en la 7.ª planta del edificio Noga, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 19 de abril de 2017 y acta de suspensión con nuevo señalamiento .

Y para que sirva de notificación al demandado don Emilio Muñoz Cabrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-8818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 231/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150012980.

De: Don Emilio García Rosa.

Abogado: Doña Encarnación Delgado Márquez.

Contra: Comercio y Restauración Camas, S.C.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/16, ejecución título judicial 231/2017, a instancia de la parte actora don Emilio García Rosa, contra Comercio y Restauración Camas, S.C., se ha dictado auto y diligencia de fecha 23 de noviembre de 2017, que sustancialmente dicen:

Parte dispositiva dispongo:

Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Emilio García Rosa con N.I.F. número 28474191F, frente a Comercio y Restauración Camas, S.C., con CIF J90095514, debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-000316, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición.»

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia, Sra doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.

Habiendo dictado el Magistrado en el día de hoy Auto general de ejecución; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día veintiuno de febrero de 2018 a las 9:15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decada de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (Art. 187 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Siendo desconocido el actual domicilio de la ejecutada, procédase a su averiguación en la terminal informática disponible a tal efecto, librándose la documentación necesaria para su citación al nuevo domicilio que de la misma resulte, notificándose ad cautelam mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercio y Restauración Camas, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/17, ejecución título judicial 172/2017, a instancia de la parte actora Alejandra Auñón Garzón contra Servicios en Proliferación Constante S.L., se ha dictado auto de fecha 8 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Alejandra Auñón Garzón frente a la empresa Mercantil de Servicios en Proliferación Constante S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1. Siete mil doscientos noventa y tres euros con setenta y ocho céntimos (7.293,78) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2. Cuatro mil novecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (4.987,20) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-038217 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios en Proliferación Constante S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-9235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 502/2015. Negociado: 4.,

N.I.G.: 4109144S20150005390.

De: Ronald Rocha Durán, Pepe Jhoner Ávalos Velásquez, Remberto Rodríguez Chávez y Francisco Exequiel Villatoro Artola.

Abogado: José María Pardo Jiménez, Maikel Quintero Cabrera.

Contra: Recolecciones Fanor, S.L., y Fogasa.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2015, a instancia de la parte actora Ronald Rocha Durán, Pepe Jhoner Ávalos Velásquez, Remberto Rodríguez Chávez y Francisco Exequiel Villatoro Artola contra Recolecciones Fanor, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 85/2017.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2015, promovidos por Ronald Rocha Durán, Pepe Jhoner Ávalos Velásquez, Francisco Exequiel Villatoro Artola, Remberto Rodríguez Chávez, asistidos por el Letrado José Pardo Jiménez, contra Recolecciones Fanor, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta Ronald Rocha Durán, Pepe Jhoner Ávalos Velásquez, Francisco Exequiel Villatoro Artola, Remberto Rodríguez Chávez, asistidos por el Letrado don José Pardo Jiménez, contra Recolecciones Fanor, S.L., y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a cada uno de los actores la cantidad de setecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (740,35 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-9313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 225/17, dimanante de los autos 860/17, a instancia de Olga María Limones López, María Valme Díaz Díaz, Dolores Hidalgo Florea, Margarita Ortega Pérez e Isabel Coto López contra Tules y Sedas en Sevilla S.L. y Aldanovias S.L., en la que con fecha 14 de noviembre de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 69.310,51 euros de principal más la cantidad de 20.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las ejecutadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

36W-9237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 183/17, dimanante de los autos 298/15, a instancia de Lili Johana Meja Torres contra Gráficas Manuel Díaz Acosta, S.L, en la que con fecha 9 de noviembre de 2017, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada Gráficas Manuel Díaz Acosta, S.L. en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-9236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160002057.

De: Ismael Domínguez Borge.

Abogado: Susana Romero Román.

Contra: Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2017, a instancia de la parte actora Ismael Domínguez Borge contra Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado—Juez, don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.

No constando citado el Fogasa, se acuerda la suspensión de la presente comparecencia, procédase a su nuevo señalamiento con citación de los litigantes y del Fogasa, que se le dará copia de la demanda y escritos presentados de contrario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 23 de enero de 2018, a las 11.50 horas, en la sala de vistas número 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la avenida de la Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-10286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2015, a instancia de la parte actora José Jiménez Ruiz contra Europea Roldán Construcciones S.L., Compañía Aseguradora Axa Seguros, Compañía Aseguradora Seguros Winterthur, Nacional Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Asefa S.A. Seguros y Reaseguros y Ca Life Insurance Experts, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente

Parte dispositiva; acuerdo:

— Se tiene por desistida a la actora de las siguientes demandadas Europea Roldán Construcciones S.L., Compañía Aseguradora Axa Seguros, Compañía Aseguradora Seguros Winterthur, Nacional Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., y Ca Life Insurance Experts, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal.

— Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

— Se suspende el señalamiento acordado para el día 18 de abril de 2017.

— Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Aseguradora Seguros Winterthur y Ca Life Insurance Experts, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9208

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 80/2016. Negociado: B

Núm. Rg.: 1799/2016.

N.I.G.: 4109143P20160027370.

Contra: Iván Álvarez Reyes.

Letrado: Pablo Revilla Trujillo.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que la presente ejecutoria núm. 154/16, se ha dictado auto que literalmente es como sigue:

Auto 269/2016.

En Sevilla a 20 de julio de 2017.

Hechos:

Primero. En el presente juicio de delito leve núm. 154/16, ha sido condenado a la pena de siete días de privación de libertad, no constando condenas anteriores.

Segundo. No han sido satisfechas las responsabilidades civiles derivadas del delito cometido.

Tercero. Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad.

Razonamientos jurídicos:

Primero. Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de privación de libertad impuesta, por cuanto el penado ha delinquirado por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Si bien no se han satisfecho las responsabilidades civiles derivadas del delito, tal como exige el artículo 81 citado, es lo cierto que el penado, dadas sus circunstancias y situación económica, se encuentra imposibilitado de satisfacerlas, lo que permite, según el mismo precepto, dispensar de tal exigencia para la concesión de este beneficio penal.

Segundo. En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva:

1. Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de siete días de privación de libertad impuesta a Iván Álvarez Reyes quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2. La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz González Sánchez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Iván Álvarez Reyes, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-9211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Juicio sobre delitos leves 163/2016. Negociado: A.

Núm. Rg.: 3782/2016

N.I.G.: 4109143P20160060261.

De: Beatriz Márquez Mulero.

Contra: Jesús Vaca Santoyo.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en ejecutoria núm. 58/2017 se ha dictado auto de suspensión de la pena de fecha 19 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 19 de septiembre de 2017.

Hechos:

Primero. En el presente juicio de delito leve Jesús Vaca Santoyo ha sido condenado la pena de multa de 15 días con cuota diaria de 6 euros, no constando condenas anteriores.

Segundo. El penado ha sido requerido de pago de multa, manifestando carecer de dinero, habiéndose decretado su insolvencia.

Tercero. Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el Ministerio Fiscal que no se opone a la suspensión de la pena.

Razonamientos jurídicos:

Primero. Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas leves privativas de libertad, por un plazo de tres meses a un año, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta, por cuanto el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

Segundo. En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de tres meses.

Parte dispositiva.

1. Se suspende por el plazo de tres meses la ejecución de la pena de siete días de responsabilidad personal subsidiaria impuesta a Jesús Vaca Santoyo quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2. La suspensión queda condicionada a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla y su partido.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de suspensión de la pena a Jesús Vaca Santoyo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-9213

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 742/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160008030.

De: Doña Irene Lerma Gallego.

Contra: INSS, Maz Seguros, TGSS y Torneo Expres, S.L.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 742/2016 seguidos a instancias de Irene Lerma Gallego contra INSS, Maz Seguros, TGSS y Torneo Expres, S.L., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Torneo Expres, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 febrero 2018 a las 10.00 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Torneo Expres, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-6983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2010. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100000662.

De: Antonio Villareal Ibáñez.

Contra: Seviser Servicios Integrales, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2010 a instancia de la parte actora Antonio Villareal Ibáñez contra Seviser Servicios Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 16 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha obtenido a través de la aplicación informática Interius escrito del Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le tenga por subrogado en la cantidad de 13.614,50 euros que ha abonado al actor.

Fundamentos de derecho.

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la LRJS despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 13.614,50 euros abonada al actor.

2.—Notificar a Seviser Servicios Integrales, S.L., tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Seviser Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2016, a instancia de la parte actora Juan Espinosa Niza contra José Antonio Rosado Iglesias, Santiago Cabarcos Cabarcos y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 781/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Santiago Cabarcos Cabarcos en situación de insolvencia por importe de 2.500 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Santiago Cabarcos Cabarcos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-9242

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido objetivo individual 987/2016. Negociado: 2L.

N.I.G.: 2104144S20160002986.

De: Francisca Gómez Vázquez.

Contra: Ciudad Escolar Onubense, S.A., Guelimp, S.L., Hispalonubense, S.L., Empresa Sies y Fogasa.

Abogado: Enrique José Cabral González-Silicia.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 987/2016 seguidos a instancias de Francisca Gómez Vázquez contra Ciudad Escolar Onubense, S.A., Guelimp, S.L., Hispalonubense, S.L., Empresa Sies y Fogasa sobre despido objetivo individual, se ha acordado citar a Guelimp, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de enero de 2018 a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/. Vázquez López N.º 19 C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Guelimp, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 19 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-10281

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2017, a instancia de la parte actora doña María Pasió Gallardo Pérez contra Guelimp, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 9 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida, desde el día 9 de noviembre de 2017, la relación laboral que une a las partes y condeno a Guelimp S.L., a abonar a doña María Pasió Gallardo Pérez las siguientes cantidades:

- 1.º Cinco mil ochocientos noventa euros y setenta y tres céntimos (5.890,73 €), en concepto de indemnización.
- 2.º Novecientos noventa y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (994,52 €), en concepto de salarios de tramitación.

Una vez firme esta resolución, librese oficio al SPEE, habida cuenta de que la trabajadora percibió prestaciones por desempleo en período coincidente con aquél en que le ha declarado su derecho a cobrar salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932.0000.30.0187.17, abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal de Banco Santander (Calle Marina núm. 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por este mi auto, lo dispone y firma doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

36W-9246

MADRID.—JUZGADO NÚM. 21

Procedimiento: Ordinario 263/2017.

NIG: 28.079.00.4-2017/0010297.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mykhaylo Prystash.

Demandado: Fogasa y Caro Imagine Group, S.L.

Doña Araceli Crespo Pascual, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 263/2017, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mykhaylo Prystash, frente a Fogasa y Caro Imagine Group, S.L., Sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo:

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Mykhaylo Prystash contra la empresa Caro Imagine Group, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a Mykhaylo Prystash la cantidad de 2.342,21 euros, más otros 234,22 euros por el interés por mora, condenando al Fogasa a estar y pasar por este pronunciamiento, sin perjuicio de su respectivas responsabilidades legales.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia no puede interponerse recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caro Imagine Group, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual.

8W-10356

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.— Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- Un puesto de Gerente (GEREN1) adscrito al Instituto Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

• Un puesto de Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información TAG/TAE A1-29, adscrito al Instituto Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Cambio de adscripción del siguiente puesto de trabajo:

• Un puesto de Técnico Auxiliar C1 Informática (A1072), adscrito al Servicio de Programas de Empleo, pasa a estar adscrito al Negociado de Redes y Comunicaciones de la Sección de Infraestructuras TIC del Servicio de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.— Aprobar las funciones del puesto creado en el punto primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 2232/2017.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

6W-9465

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 01-41/100510/2015-18.

Nombre y apellidos: Don Antonio José Sánchez Domínguez.

Domicilio: Calle Alborea número 5, 2º Dcha. 41007 Sevilla.

Acto notificado: Citación para elaboración (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales San Pablo–Santa Justa sito en avenida Pedro Romero s/n, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 41852010003577.

Nombre y apellidos: Doña Consolación Borrero Díaz.

Domicilio: Calle Antonio Herrera Carmona número 3, Esc. 14, 4.º C, 41009 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Norte, sito en calle Fray Isidoro de Sevilla s/n (Hogar Virgen de los Reyes) 41009 - Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 14704.

Nombre y apellidos: Don Diego Armario López.

Domicilio: Calle Carroceros número 3-3.º D. 41015 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Macarena sito en calle Fray Isidoro de Sevilla número 1. 41009 - Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185001006519.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Camacho Gilabert. DNI: 27640866M.

Domicilio: Calle Estrella Mira número 10, bloque 2, piso 3.º, puerta B. 41015 Sevilla.

Acto notificado: Comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón número 65. 41015 – Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 01-41/1440295/2009-58.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Quintero Bueno.

Domicilio: Plaza El Niño de Vallecas número 1, 5.º B. 41007 Sevilla.

Acto notificado: Citación para elaboración (PIA).

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales San Pablo–Santa Justa sito en avenida Pedro Romero s/n, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4180301013034.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Céspedes Molero.

Domicilio: Calle Cocina de los Angeles número 14, bj. B. 41007 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Unidad de Trabajo Social San Pablo–Santa Justa sito en Avda. Pedro Romero s/n, 41007 Sevilla, en horario de 9.00h a 14.00h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185601005123.

Nombre y apellidos: Don Manuel Fernández Alonso.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Sur, sito en avenida de la Paz número 10 (junto al Centro de Salud las Letanías), Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185001002824.

Nombre y apellidos: Doña Reyes Torrejón Higuera. DNI: 27895966W. Guardadora de hecho de:

Dolores Higuera Mateo. DNI: 28015600J.

Domicilio: Calle Camino de los Toros número 13. Piso 2.º. Puerta A. 41015 – Sevilla.

Acto notificado: Segundo requerimiento de subsanación de la solicitud de revisión de grado del procedimiento de dependencia a requerimiento del servicio de valoración de la dependencia de la delegación territorial.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en calle Mejillón número 65. 41015 –Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para elaboración del programa individual de atención (PIA) a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185201005492.

Nombre/apellidos: Rosario Mares Mates.

Domicilio: Calle Monasterio de Veruela número 4, 3.º B, 41009 Sevilla.

Acto notificado: Cita con trabajadora social para alta de SAD.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Polígono Norte, sito en calle Fray Isidoro de Sevilla s/n (Hogar Virgen de los Reyes) 41009 - Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Número expediente: 4185301012525.

Nombre/apellidos: Don Santos Marcos Martín.

Domicilio: Calle M.ª Auxiliadora número 18, E. 41008 Sevilla.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Nervión sito en la avenida de Pedro Romero s/n, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General P.D. La Jefatura de Servicio de Intervención, de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

8W-10056

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía 563/2017, de 22 de diciembre, expediente 6998/2015, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, que copiada literalmente dice como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo punto 1.º de la parte dispositiva ha sido modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016, y 28 de septiembre de 2017.

Por resolución de esta Alcaldía n.º 528/2017, de 12 de diciembre se ha establecido la nueva organización municipal y, así mismo, por la resolución 562/2017, de 22 de diciembre se han efectuado delegaciones referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales.

Por otro lado, el pasado 21 de diciembre ha tomado posesión de su cargo de Concejal la señora Rocío Bastida de los Santos en sustitución del Concejal Salvador Escudero Hidalgo, que desempeñaba sus cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los Concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los Vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3 LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

En consecuencia con lo anterior, esta Delegación considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que la señora Concejal de este Ayuntamiento Rocío Bastida de los Santos desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 42.155,40 euros conforme a los citados acuerdos plenarios de 14 de julio de 2015 y 21 de julio de 2016 y 28 de septiembre de 2017.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario general. Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra a 27 de diciembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-10346

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 528/2017, de 12 de diciembre sobre nueva organización municipal, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución / Secretaría / Expte. n.º 6167/2015, sobre nueva organización municipal.

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24,b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se atribuye a la Alcaldía competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, por medio de la presente resolución vengo en establecer la nueva estructuración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y de conformidad con las citadas disposiciones he resuelto:

Primero.—*Estructura.*

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias siguientes:

- Igualdad.
- Recursos Humanos
- Servicios Urbanos.
- Deportes.
- Presidencia.
- Fiestas Mayores y Flamenco.
- Cultura
- Patrimonio.

- Comercio
- Turismo.
- Hacienda.
- Desarrollo Económico y Empleo.
- Participación Ciudadana.
- Urbanismo.
- Gobernación.
- Movilidad.
- Educación.
- Servicios Sociales.
- Vivienda.
- Juventud.
- Medio Ambiente.

La titularidad de las referidas materias de gobierno podrá corresponder a uno o varios concejales, que ejercerán las competencias o atribuciones que le sean delegadas.

Segundo.—*Competencias de las Delegaciones del Gobierno Municipal.*

Corresponde a las Delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

- Delegación de Igualdad:
 - Planes de género y políticas de igualdad.
 - Centro Municipal de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
 - Asociaciones de mujeres.
 - Promoción de la mujer.
- Delegación de Recursos Humanos:
 - Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
 - Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
 - Interlocución con la representación sindical.
 - Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
 - Mesa de contratación de personal.
 - Recursos Humanos y gestión de personal.
 - Planes de Formación Continua.
 - La promoción de la gestión de la calidad en la corporación municipal.
 - Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
 - Evaluación de políticas públicas.
 - Cartas de servicios.
 - Sistemas de quejas y sugerencias.
 - Transparencia.
 - E. Administración.
- Delegación de Servicios Urbanos:
 - Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
 - Mancomunidad de Los Alcores.
 - Mantenimiento de parques y jardines.
 - Recogida y tratamiento de residuos.
 - Obras públicas municipales.
 - Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
 - Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público.
 - Instalaciones de energías renovables.
 - Proyectos técnicos de instalaciones y obras.
 - Infraestructuras y equipamientos urbanos.
 - Elaboración y ejecución de planes de obras.
 - Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
 - Servicios funerarios.
 - Limpieza viaria.
 - Mantenimiento de equipamientos e instalaciones deportivas.
 - Gestión y control de vertederos del término municipal.
 - Control de plagas.
 - Recogida de animales.
- Delegación de Deportes:
 - Promoción del deporte y actividades deportivas.
 - Relaciones con clubes y asociaciones deportivas.
 - Eventos deportivos.
 - Gestión de instalaciones deportivas municipales.
 - Red de instalaciones deportivas municipales.

- Delegación de Presidencia:
 - Los asuntos relacionados directamente con la Alcaldía-Presidencia.
 - Protocolo municipal, honores y distinciones.
 - Auditorio Riberas del Guadaíra.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco:
 - Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
 - Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
 - Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
 - Cooperación con la Asociación Alcalaña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
 - Promoción del Flamenco.
- Delegación de Cultura
 - Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
 - Casa de la Cultura.
 - Teatro Gutiérrez de Alba.
- Delegación de Patrimonio.
 - Museo de la Ciudad.
 - Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.
- Delegación de Turismo:
 - Mejora de la infraestructura turística.
 - Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
 - Propuestas de planes y actividades promocionales de la ciudad en materia turística.
 - Centro para el Turismo Sostenible.
 - Harinera del Guadaíra.
 - Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
 - Plan Riberas del Guadaíra.
 - Centro San Miguel.
- Delegación de Comercio:
 - Comercio mayorista y minorista.
 - Mercado y centro comercial abierto.
 - Mercadillo y venta ambulante.
 - Plan Centro.
- Delegación de Hacienda:
 - Hacienda.
 - Patrimonio Municipal.
 - Presupuestos municipales.
 - Contratación administrativa.
 - Sistemas.
 - Estadística.
 - Proveedores.
 - Recursos económicos y gestión de patrocinios.
 - Control y fiscalización.
 - Contabilidad.
 - Planificación de la tesorería: Ingresos y pagos.
 - Intervención delegada en empresas municipales.
 - Gestión de tributos.
 - Inspección tributaria.
 - Recaudación de tributos.
 - Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - ARCA.
- Delegación de Desarrollo Económico y Empleo:
 - Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
 - Políticas de fomento de la actividad empresarial.
 - Complejo IDEAL y Procesadora.
 - Polígonos industriales, suelo industrial, actividades de formación y promoción de empresas.
 - Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
 - Agricultura y ganadería.
 - Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.
 - Plan Industrial.
 - Plan de Impulso al Empleo.
 - Políticas municipales de Empleo.
 - Programas de Inserción Laboral.
 - Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
 - Centro de Formación San Francisco de Paula.

- Delegación de Participación Ciudadana:
 - Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
 - Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
 - Consejos Sectoriales Locales.
 - Iniciativa ciudadana.
 - Desarrollo e implementación del Plan de Ciudadanía.
 - La atención a los ciudadanos y oficina de asistencia en materia de registro.
 - Coordinación de distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.
- Delegación de Urbanismo:
 - PGOU.
 - Desarrollo urbano.
 - Patrimonio Municipal de Suelo.
 - Registro Municipal de Solares.
 - Concesión de licencias de obras.
 - La declaración de ruina de los edificios.
 - Emprendia.
 - Disciplina urbanística y expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales.
- Delegación de Gobernación:
 - La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
 - Seguridad en lugares públicos.
 - Seguridad en edificios municipales.
 - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - Inspección. Planes de inspección e inspección municipal.
 - Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
 - Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
 - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
 - Protección Civil.
 - Bomberos.
 - Policía Local.
 - Plan de Emergencia Municipal.
 - Junta Local de Seguridad.
 - Centro de Emergencias.
- Delegación de Movilidad:
 - Movilidad, tráfico y transportes.
 - Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.
 - Transporte público de personas urbano e interurbano.
 - Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
 - Servicio Público de Taxis.
- Delegación de Educación:
 - Participación en la programación de la enseñanza.
 - Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.
 - Escolarización obligatoria.
 - Campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.
 - Centros educativos.
 - Aula abierta de mayores.
 - Guarderías.
 - Universidad Popular.
 - Servicios de Biblioteca Pública.
 - Biblioteca Editor José Manuel Lara.
- Delegación de Servicios Sociales:
 - Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
 - Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
 - Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
 - Talleres ocupacionales y programas de acción social.
 - Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
 - Acciones frente a las drogodependencias.
 - Centro Municipal de Servicios Sociales.
 - Servicios de Ayuda a Domicilio.
 - Programa de Atención Infantil Temprana.

- Residencias geriátricas.
- Centros de Mayores.
- Políticas dirigidas a la Tercera Edad y la Dependencia.
- Cooperación. Gestión de programas de cooperación internacional y Hermanamientos.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Servicio de Atención al Consumidor.
- Delegación de Vivienda:
 - Planificación, programación y gestión de viviendas.
 - Ayudas al alquiler.
 - Participación en la planificación de la vivienda protegida.
 - Área de rehabilitación concertada.
 - Adjudicación de viviendas sociales públicas.
- Delegación de Juventud
 - Planes integrales de juventud.
 - Actividades juveniles.
 - Promoción de asociacionismo juvenil.
 - Centro de Información Juvenil.
- Delegación de Medio Ambiente:
 - Protección ambiental.
 - Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
 - Políticas de sostenibilidad.
- Otros:
 - Sociedades participadas.
 - Fundación Alcalá Innova.

Tercero.—*Coordinación política y administrativa.*

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Servicios a la Ciudadanía las concejalías-delegadas siguientes:

- Igualdad.
- Recursos Humanos.
- Servicios Urbanos.
- Deportes.
- Urbanismo.
- Gobernación.
- Movilidad.
- Vivienda.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Relaciones Institucionales las concejalías-delegadas siguientes:

- Presidencia.
- Fiestas Mayores y Flamenco.
- Cultura.
- Patrimonio.
- Turismo.
- Comercio.
- Educación.
- Juventud.
- Medio Ambiente.

A los efectos de coordinación política y administrativa engloban en la Comisión de Empleo y Cohesión Social las concejalías-delegadas siguientes:

- Hacienda.
- Desarrollo Económico y Empleo.
- Participación Ciudadana.
- Servicios Sociales.

Cuarto.—*Comisión Municipal de Transparencia.*

A los efectos de responsabilidad compartida y para el estudio ponderado de algunos asuntos municipales se establece la Comisión Municipal de Transparencia que estará integrada por todos los concejales miembros de la Corporación.

Quinto.—*Portavocía del Gobierno Municipal.*

Corresponde a la portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Información municipal.
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.

- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.

En el ejercicio de sus funciones la Portavocía del Gobierno Municipal contará con el asesoramiento de los Coordinadores de Gobierno Municipal.

Sexto.—Derogar la resolución de la Alcaldía n.º 254/2017, de 8 de junio sobre nueva organización municipal.

Séptimo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra, 27 de diciembre de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-10343

BADOLATOSA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión del día 29 de diciembre de 2017. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ingresos

| Capítulos | Denominación | Euros |
|----------------------------|-------------------------------------|--------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Impuestos directos | 772.730,47 |
| 2. | Impuestos indirectos | 16.077,89 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 515.041,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 957.881,80 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 36.495,79 |
| | Total presupuesto de ingresos | 2.298.226,95 |

Gastos

| Capítulos | Denominación | Euros |
|----------------------------|--|---------------|
| A) Operaciones corrientes: | | |
| 1. | Gastos de personal | 880.528,73 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 880.150,00 |
| 3. | Gastos financieros | 22.300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 157.742,26 |
| B) Operaciones de capital: | | |
| 5. | Fondo de contingencias y otros imprevistos | 16.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 89.192,71 |
| 9. | Pasivos financieros | 161.100,00 |
| | Total presupuesto de gastos | 2.207.013,070 |

Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal «Bado-Integra, S.L.U.»

| Capítulos | Denominación | Euros |
|-----------|-----------------------------|-----------|
| 10. | Previsión de ingresos | 83.194,38 |
| 11. | Previsión de gastos | 83.194,38 |

Previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal «Bacoem, S.L.U.»

| Capítulos | Denominación | Euros |
|-----------|-----------------------------|-----------|
| 12. | Previsión de ingresos | 31.550,00 |
| 13. | Previsión de gastos | 31.550,00 |

Total presupuesto consolidado:

| | |
|------------------|----------------|
| — Ingresos | 2.412.971,33 € |
| — Gastos | 2.321.758,08 € |

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada:

| | Núm. plazas | Grupo nivel | Comp. Des |
|---|-------------|-------------|-----------|
| A) Plazas de funcionarios: | | | |
| 1. Con habilitación nacional | | | |
| 1.1. Secretaría Intervención | 1 | A2 | 25 |
| 2. Escala de Administración General: | | | |
| 2.1. Subescala Administrativa | 4 (1) | C1 | 16 |
| | (2) | C1 | 17 |
| | (1) | C1 | 20 |
| 3. Escala de Administración Especial: | | | |
| 3.1. Subescala de Servicios Especiales | | | |
| b) Policía Local | 4 (3) | C1 | 17 |
| | (1 vacante) | | |
| B) Personal laboral fijo: | | | |
| 1. Limpiadora | 1 | | |
| 2. Encargado de aguas | 1 | | |
| C) Personal laboral temporal: | | | |
| — Arquitecto Técnico | 1 | | |
| — Letrado | 1 | | |
| — Encargado de Biblioteca | 1 | | |
| — Servicio de Piscinas | 13 | | |
| — Servicio de recogida de basuras | 2 | | |
| — Jardinería | 1 | | |
| — Mantenimiento de cementerio y Servicios Generales | 1 | | |
| — Monitor Deportivo | 1 | | |
| — Periodista | 1 | | |
| — Técnico en radio y TV | 1 | | |
| — Técnico en Desarrollo Local y Servicios Generales | 1 | | |
| — Conductor de Retro Excavadora y Ser. Aguas | 1 | | |
| — Administrativo Control Subvenciones | 1 | | |
| — Administrativo Control Aguas | 1 | | |

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Badolatos a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

El Pleno del Ayuntamiento de villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 31/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, correspondientes a bajas en gastos financieros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Partidas a la baja:

| | | |
|---------------|---|-----------|
| 011.300 | Intereses y comisiones bancarias | 1.500,00 |
| 011.913.01 | Amortización de capital | 13.000,00 |
| 164.131 | Personal laboral eventual mantenimiento cementerio | 6.300,00 |
| 231.226.99.08 | Aportación municipal al servicio jurídico de la mujer | 2.523,00 |
| 241.449 | Aportación municipal a Badointegra | 29.000,00 |
| 932.227.08 | Servicio de recaudación | 14.400,00 |
| 942.467 | Aportación a consorcios | 24.900,00 |
| | <i>Total partidas a la baja:</i> | 91.623,00 |

Partidas el alta:

| | | |
|------------|--|-----------|
| 161.623.02 | Acondicionamiento de estación de tratamiento de agua potable | 27.075,01 |
| 161.623.03 | Canalización para agua potable en polígono industrial | 5.175,77 |
| 165.623.01 | Sustitución de luminarias de alumbrado público en paseo peatonal | 8.353,84 |
| 132.214 | Reparación de vehículos | 5.225,55 |
| 132.226.99 | Gastos diversos servicio de seguridad | 3.778,71 |
| 161.210.00 | Conservación servicio de aguas | 1.306,39 |
| 171.210.01 | Medio ambiente | 780,45 |
| 334.226.09 | Actividades culturales | 3.916,77 |
| 337.226.99 | Actividades juveniles | 906,34 |
| 338.226.99 | Festejos populares | 22.697,85 |
| 341.221.00 | Fluido eléctrico instalaciones deportivas | 2.458,19 |
| 341.226.09 | Actividades deportivas | 8.348,13 |
| 920.230.20 | Dietas | 1.600,00 |
| | <i>Total de partidas al alta:</i> | 91.623,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Badolatos a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

CAMAS

Con fechas 14 de noviembre de 2017 con nº 2066 y 29 de noviembre de 2017 con nº 2159, El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resoluciones sobre aprobación y rectificación de Bases de Convocatoria para la confección de Bolsa de Empleo para la categoría profesional de Oficial 1ª Conductor para contrataciones sujetas a régimen laboral de duración determinada, interinidad por vacante.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, el Delegado de Recursos Humanos y Atención a la ciudadanía, remite al Servicio de Personal comunicación interior, en relación a incoar expediente para la confección de Bolsa de Empleo para la categoría profesional de Oficial 1ª conductor, siendo el objeto contrataciones de duración determinada sujetas a régimen de derecho laboral, interinidad por vacante.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm.: 1059/2016 de 7 de julio, por la que se aprueban los criterios generales que han de regir la selección de Personal Laboral temporal, los contratos de interinidad por vacantes requerirán una convocatoria específica.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Personal de fecha 14 de noviembre de 2017.

En virtud de las competencias establecidas en el art. 21.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior, en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias. resuelvo:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la confección de Bolsa de Empleo de personal laboral categoría profesional Oficial 1ª Conductor, para contrataciones de duración determinada, interinidad por vacante:

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, INTERINIDAD POR VACANTE,
CATEGORÍA PROFESIONAL OFICIAL 1.ª CONDUCTOR

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección en el Excmo. Ayuntamiento de Camas, de una Bolsa de Empleo de personal laboral categoría profesional de Oficial 1ª Conductor, para cubrir temporalmente plazas vacantes, hasta que la plaza se cubra definitivamente por el procedimiento de selección o provisión legalmente establecido.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a esta Bolsa de Empleo, estarán sujetas a derecho laboral de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La regulación y funcionamiento de la misma queda sujeta a los Criterios generales que han de regir la selección de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Camas, aprobados por Resolución de Alcaldía núm.: 1059/2016 de fecha 6 de julio.

Esta Bolsa tendrá una vigencia de un año prorrogable por otro más a contar desde su constitución o hasta que se constituya una nueva Bolsa por alguno de los procedimientos previstos en los criterios generales para la selección de personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo varias Bolsas de Empleo, como consecuencia de convocatorias específicas o procesos selectivos, tendrá prioridad la última Bolsa de Trabajo constituida, siendo excluyente de las anteriores.

La extinción de una Categoría conlleva la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de trabajo.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas, sólo mera expectativa.

Segunda.—*Características de los puestos.*

Denominación: Oficial 1.ª conductor

Convenio de Aplicación: XII Convenio colectivo de ámbito de empresa entre el Excmo. Ayuntamiento de Camas y su personal laboral.

Destino: Servicios de Limpieza Viaria, RRSSUU, infraestructura, jardinería y cualquier otro Servicio municipal.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, El Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Cuarta.—*Procedimiento de selección.*

La selección se realizará mediante concurso-oposición, que se ajustará a las siguientes bases:

Quinta.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para el acceso al puesto que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. Los requisitos exigidos para participar en la Convocatoria son:

A) Poseer la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público y que en síntesis señala lo siguiente:

Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Para que los/as extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, extremo que se acreditará por los/as aspirantes que sean propuestos/as como adjudicatarios/as conforme a lo indicado en la bases octava, apartado 2.

D) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

G) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción a la convocatoria para cada Escala, Subescala o Clase a la que aspira, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

H) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

2.—Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

Sexta.—*Solicitudes.*

1.—Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, podrán formularla en el modelo oficial que podrán obtener los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Camas o en la página web: www.camas.es

2.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso de la cantidad de derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indique.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Camas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Nuestra Sra. de los Dolores, S/N., C.P. 41900, Camas, Sevilla. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Todas aquellas solicitudes que se presenten en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir al Excmo. Ayuntamiento de Camas, a través del Fax: 954396145, copia de la solicitud presentada, en el plazo improrrogable de dos días contados desde la fecha de presentación.

4.—Tasa de inscripción en la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 224 de 27/09/2011 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías del personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Camas. La tasa se exigirá, a elección del interesado, bien en régimen de autoliquidación, bien mediante declaración y liquidación por el Ayuntamiento. La autoliquidación se practicará, en su caso, exclusivamente mediante giro telegráfico o postal, en el que forma indubitada han de constar el nombre y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Séptima.—*Admisión de candidatos/as.*

1.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web, Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de la exclusión.

2.—Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido/a, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aspirantes en el Talón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento.

3.—Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en la página web, Resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

4.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Octava.—*Tribunales de selección.*

1.—Todos los miembros del Tribunal serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo su actuación colegiada y su composición ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal calificador, salvo que en el anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un empleado público personal laboral o funcionario, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

Vocales: Tres vocales que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

Secretario: Un funcionario público, que intervendrá con voz y sin voto.

2.—A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, conjuntamente con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

3.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Quien presida el Tribunal podrá exigir a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo 23.

4.—El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A cada Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos, deliberaciones y votaciones, y constando en el acta sólo la nota media del Tribunal.

5.—Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas., para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, y para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

6.—El Tribunal puede, para un mejor desarrollo de los ejercicios por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, constituir diferentes grupos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma y establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

7.—Contra la resolución definitiva del procedimiento selectivo adoptada por los Tribunales, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

8.—La composición de los Tribunales será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

9.—El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.—Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Novena.—*Desarrollo de los ejercicios.*

1.—Fase de Oposición: Será como se indica en el anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos o la diligencia declarando la misma.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/202 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

2.—Fase de concurso:

A) La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadernada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el Modelo de Autobareación. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a al finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante fotocopia sin compulsar.

El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

B) No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de bareación de los méritos.

C) En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de oposición será previa a la de concurso. El concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

D) Sistema de autobareación.

Se establece el siguiente sistema de autobareación que se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobareación que figura en los Anexos.

b) El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

c) Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto con el resultado de la oposición.

E) Baremo de méritos: Salvo que en el Anexo correspondiente se establezca otra cosa, con carácter general el baremo de méritos será el siguiente:

a) Cursos y seminarios:

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y los cursos impartidos por empresas privadas con cargo a subvenciones públicas destinadas a formación.

Dichos cursos serán acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1 puntos, en la forma siguiente:

| <i>Duración curso</i> | <i>Curso impartido</i> | <i>Curso recibido con aprovechamiento</i> | <i>Curso de asistencia</i> |
|-----------------------|------------------------|---|----------------------------|
| Hasta 20 h. | 0,100 | 0,075 | 0,045 |
| De 21 a 40 h. | 0,200 | 0,150 | 0,090 |
| De 41 a 100 h. | 0,500 | 0,375 | 0,225 |
| de 101 a 200 h. | 1,000 | 0,750 | 0,450 |
| De 201 a 300 h. | 1,500 | 1,125 | 0,675 |
| De 301 a 600 h. | 3,000 | 2,250 | 1,350 |
| Más de 600 h. | 3,500 | 2,625 | 1,575 |

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

b) Experiencia:

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 3,5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcional, en la forma siguiente:

En cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos autónomos, Consorcios, Patronatos, Empresas con más del 50% del capital público, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,125 puntos).

En el sector privado, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira (0,075 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, tales como personal eventual, autónomo, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Décima.—*Acreditación de méritos.*

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A. Cursos y seminarios:

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

B. Experiencia:

Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo que deberá ir unido al informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc).

Undécima.—*Sistema de calificación.*

1.—Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Si un ejercicio consta de una o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo Ayuntamiento de Camas, en el que se hará constar el lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Podrán presentarse reclamaciones en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de las calificaciones en el tablón de edictos y página web del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

La calificación de la fase de oposición será la media de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

2.—Fase de Concurso.

En aquellas convocatorias en que exista esta fase, el baremo será conforme se contempla en el Baremo de Méritos que figura en estas Bases Generales, salvo que por las especiales funciones de las plazas se determinará un baremo distinto en su anexo, en que será de aplicación el que en ellas se especifique.

La fase de concurso será posterior a la de oposición. Para acceder a la fase de concurso será requisito previo haber superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.—Calificación final.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en página web del Ayuntamiento de Camas. En los supuestos de empate el Tribunal calificador, acordará los criterios que considere oportunos para resolver el empate.

Duodécima.—*Publicación.*

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, como lugar dónde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. La publicación deberá contener los elementos recogidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.—*Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

1.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la parte práctica y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Los aspirantes seleccionados, presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Camas, los documentos originales que acrediten los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y los méritos aportados en la fase de Concurso. Deberán presentarlo en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al que haga pública la lista definitiva.

2.—El/la aspirante seleccionado/a, que dentro del plazo indicado, no presentara la referida documentación, se entenderá que desiste en su derecho a formar parte de la Bolsa de Empleo confeccionada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución del Presidente se constituya la Bolsa de Empleo.

Decimocuarta.—*Funcionamiento bolsa de empleo.*

Los llamamientos de la Bolsa de Empleo resultante de esta Convocatoria, será el siguiente:

1.—Para contratos de interinidad para cubrir plazas vacantes, se llamará al que haya obtenido mayor puntuación en la Bolsa de empleo, siguiendo el llamamiento según orden de puntuación.

2.—Para el resto de contrataciones temporales, salvo interinidad por vacante y relevo, se ajustará al procedimiento aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Camas mediante Resolución de Alcaldía, que resulta el siguiente:

Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

1.º Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

El llamamiento para contrataciones de duración determinada, será rotatorio y se realizará atendiendo al orden que ocupen en la misma. La rotación consistirá en que cuando sea necesario efectuar una contratación, se ofrecerá el contrato a la persona que tenga mayor puntuación en la Bolsa, el siguiente contrato se ofrecerá al siguiente en puntuación y así sucesivamente, garantizando un mínimo de seis meses de contratación antes de pasar al siguiente de la Bolsa. En ningún caso las contrataciones podrán superar 24 meses en los últimos 30 meses, salvo contratos de interinidad y relevo.

2.º Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

A continuación se le enviará un correo electrónico y en su defecto una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento antes de la finalización de la jornada laboral del día siguiente a la recepción del email o notificación, de forma que si no lo hace o es devuelto por “desconocido”, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada y se dará de baja definitivamente al interesado en la bolsa.

3.º Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Camas.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excmo. Ayuntamiento de Camas, por motivos disciplinarios o por no haber superado el período de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en el punto 2º del presente Anexo.

4.º Serán causas de exclusiones temporales:

1) De oficio: Procederá de oficio la exclusión temporal de la Bolsa de Empleo, si el trabajador/a ha realizado contrataciones temporales, excluidas las derivadas de causa de interinidad y relevo con el Ayuntamiento de Camas por un periodo de 24 meses en los últimos 30 meses. Desaparecida esta circunstancia volverán a insertarse en la Bolsa de Empleo

2) A petición de interesado: Podrán solicitar a petición del interesado/a, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

5.º La gestión de la Bolsa se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respecto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos pública y protección de datos personales.

Decimoquinta.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camas y en la página web de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camas y en la página web, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Anexo I.—Bolsa empleo

Categoría profesional:

Oficial 1.ª conductor.

Destino: Servicio de Limpieza Viaria, RRSSUU, infraestructura, jardinería y cualquier otro servicio municipal.

Requisitos específicos:

Titulaciones exigidas: Graduado escolar o equivalente.

Carnet de conducir tipo C.

Carnet de pluma autocargante.

Curso de adaptación profesional (CAP) en vigor.

Derechos de examen: 20 euros.

Ejercicios:

Fase de oposición. Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Versará en uno o varios supuestos prácticos a determinar por el Tribunal sobre los temas relacionados en el programa, la realización de una prueba de conducción y manejo de vehículos o ambas. Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo necesario alcanzar la calificación de 5 puntos para superar el ejercicio.

Fase de concurso. Valoración de méritos conforme al baremo establecido en las presentes Bases.

Programa:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Características y estructuras.

Tema 2.—Organización de los Servicios Municipales.

Tema 3.—Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: bases generales y autorizaciones administrativas

Tema 4.—Recogida de Residuos sólidos, baldeo y limpieza de calles.

Tema 5.—Limpieza de contenedores, con vehículos municipales.

Tema 6.—Transporte de residuos a planta de tratamiento.

Tema 7.—Carga y descarga de materiales con pluma autocargante

Tema 8.—Conducción de vehículos especiales o barredoras.

Tema 9.—Procedimiento de conservación y mantenimiento de los vehículos municipales.

Tema 10.—Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.

Tema 11.—Seguridad e higiene en el empleo de maquinarias.

Tema 12.—Seguridad e higiene en la conducción de los vehículos.

Segunda.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, el tablón de edictos, página web y portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Camas, 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

25W-9766

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del expediente de modificación de la Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 26 de abril, haciéndose público el contenido de la modificación:

«A) Plaza a crear:

- Denominación: Gestor Secretaría Intervención.
- Grupo/subgrupo: A2.
- Nivel de destino: 24.
- Complemento específico, puntos: 975.
- Puesto-Tipo asimilado: Técnico Grado Medio.
- Requisitos titulación académica: Las propias de la subescala (gestión) de la escala de Administración General.

B) Plaza a amortizar:

- Denominación: Administrativo de Secretaría.
- Adscripción: Unidad de Secretaría Intervención.
- Grupo: C1.
- Complemento de destino: 14.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. No obstante, la interposición de recursos, no suspenderá por sí sola ña aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

En Carrión de los Céspedes, a 26 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

36W-10417

CONSTANTINA

Doña Eva M.^a Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el art. 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado». n.º 166 de 13 de julio de 1995) se procederá por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento a realizar propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto de entre los vecinos de esta localidad, que en plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, así lo solicitasen mediante escrito en el Registro General de documentos de esta Secretaría Municipal, de 9.00 a 14.00 horas en día laborable.

En la instancia se hará constar los datos personales completos de los interesados, en especial el n.º de DNI, la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad y domicilio, así como condiciones de capacidad y de compatibilidad del elegido y su aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 22 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidente, Eva M.^a Castillo Pérez.

4W-10369

GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como personal laboral temporal, el puesto de Auxiliar de Guardería de la escuela infantil «La Luna» de este municipio, debido a la baja médica de la titular de la plaza.

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Auxiliar de Guardería.
- Titulación necesaria: Las especificadas en las bases.
- Naturaleza: Personal laboral temporal para cubrir baja médica.
- Sistema selectivo: Concurso.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

Bases de la convocatoria para cubrir de forma temporal el puesto de Auxiliar de Guardería para la escuela infantil «La Luna» del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), por la baja médica de la titular de la plaza.

Primera. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como personal laboral temporal, el puesto de Auxiliar de Guardería de la escuela infantil «La Luna» de este municipio.

La presente convocatoria se justifica por la baja médica de la actual titular de la plaza. De esta manera, considerando la importancia de las tareas desarrolladas por dicha trabajadora, las cuales son imprescindibles para el normal desarrollo de la escuela infantil, resulta necesaria su cobertura con carácter de urgencia.

Segunda. *Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.*

La duración de la contratación lo será hasta la incorporación de la titular de la plaza. La jornada de trabajo será de 37.30 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, de 7.30 a 15.00, salvo que por razones del servicio hubiese que modificar el horario.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Cuidar y educar a l@s pequeñ@s.
- Vigilar y atender de las necesidades de los niños y niñas.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía en un periodo tan importante como la infancia.
- Facilitar y fomentar el desarrollo de hábitos de alimentación e higiene saludables.
- Facilitar y apoyar el trabajo de los educadores.

Tercera. *Requisitos de los/las participantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Personas con discapacidad.— De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Título de Maestro/a en Educación Infantil, título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales (artículo 16.1 Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil).

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, presentándose en su registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guadalcanal; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954 886 223). El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía–Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de cinco días, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, sin las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Sexta. *Tribunal calificador.*

1. Se constituirá un Tribunal calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

3. El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía-Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Séptima. *Sistemas de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por administraciones públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0.25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0.40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas, 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

B. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

– Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la administración pública (0,10 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

– Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada. (0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM.

C. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida en relación al puesto de trabajo al que se opta, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Octava. *Lista de aprobados/as.*

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aprobados/as, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si continuara dicho empate, se atenderá a la puntuación obtenida en «formación». Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

Novena.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, y certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que se le siga en el orden de puntuación.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

Las personas que no resulten seleccionadas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Esta bolsa de trabajo, ordenada por riguroso orden de puntuación, tendrá vigencia hasta la incorporación de la titular a su puesto de trabajo.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Décimo primera. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Décimo segunda. *Incidencias.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Décimo tercera. *Impugnación.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....de nacionalidad....., con
 D.N.I.....,con domicilio a efectos de notificaciones
 en....., provincia de.....,código postal.....,
 teléfono.....

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la selección de un Auxiliar de Guardería para la escuela infantil del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), de naturaleza laboral temporal.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo, se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Guadalcanal, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y concurso con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Guadalcanal, a de 2017

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

En Guadalcanal a 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-10309

MARTÍN DE LA JARA

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de esta villa, en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.martindelajara.es y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Martín de la Jara (Sevilla).

En Martín de la Jara a 27 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-10339

OSUNA

Dña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/2017, del Presupuesto Municipal de 2017 que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 280, de fecha 5 de diciembre de 2017, modalidad de generación de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2017, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento:

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| — Suplemento de créditos | 504.775,00 euros. |
| — Total modificación | 504.775,00 euros. |

Financiación del expediente:

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| — Mayores ingresos tributarios | 504.775,00 euros. |
| — Total financiación | 504.775,00 euros. |

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Osuna a 29 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-10418

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE TERCERA DE MANTENIMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADSCRITO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Primera.—*Objeto.*

Estas Bases tienen como objeto regular la selección de una plaza de Oficial de tercera de mantenimiento como personal laboral temporal adscrito a las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la finalidad de atender la vacante producida por la incapacidad permanente revisable de un trabajador municipal.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.—*Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza convocada: Oficial de tercera de mantenimiento.
- Personal laboral temporal.
- Jornada: A tiempo completo.
- Número de plazas: Una.
- Contenido funcional: Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, funciones propias de un oficial de tercera.

Tercera.—*Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de Titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título de Educación secundaria obligatoria, Graduado escolar o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones.

Cuarta.—*Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

Quinta.—*Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso oposición complementado con una entrevista curricular.

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

— Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

— Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia: La puntuación máxima en este apartado será de 4.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.

b) Formación: La puntuación máxima en este apartado será de 2.80 puntos.

Cursos de entre 15 y 34 horas lectivas: 0.10 puntos.

Cursos de entre 35 y 69 horas lectivas: 0.25 puntos.

Cursos de entre 70 y 99 horas lectivas: 0.35 puntos.

Cursos de entre 100 y 200 horas lectivas: 0.50 puntos.

Cursos de más de 200 horas lectivas: 1.00 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo en la resolución de un supuesto teórico-práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio relacionados con el temario que figura en el Anexo II.

b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario del anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,20 puntos.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobarlo una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio Teórico: 4,00 puntos.

b.2) Segundo Ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobarlo obtener una puntuación mínima de 3.50 puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Sexta.—*Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima.—*Nombramiento/contratación.*

Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Octava.—*Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

Novena.—*Recurros.*

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Anexo I

Modelo de instancia

I.—*Datos de la Convocatoria:*

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza:
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso oposición.

II.—*Datos Personales.*

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III.—*Titulación.*

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de Expedición y fecha.

IV.—*Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:*

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a ... de ... de 2017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Anexo II

Temario

- 1.—La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.—Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.
- 3.—El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
- 4.—Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.
- 5.—La Gestión de la Calidad en la Administración Pública.
- 6.—Instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en los edificios.
- 7.—Elementos que compone las instalaciones de agua fría y caliente. Herramientas y materiales.
- 8.—Instalaciones de redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales. Desagües.
- 9.—Elementos que compone las redes de saneamiento. Herramientas y materiales.
- 10.—Montaje de aparatos sanitarios. Inodoros, cisternas, lavabos, duchas colectivas. Herramientas y materiales.
- 11.—Fuentes públicas. Fuentes de agua potable y ornamentales. Sistemas de funcionamiento, Problemas comunes y su reparación.
- 12.—Aljibes. Sistemas de reserva de agua para abastecimientos y consumo, y contra-incendios.
- 13.—Dotaciones de control y lucha contra la legionella, y mantenimiento de los sistemas para consumo. Descalcificadores y dosificadores de cloro.
- 14.—Mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de fontanería.
- 15.—Valvulería. Herramientas y materiales. Funciones.
- 16.—Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.
- 17.—Tuberías y accesorios. Tuberías de plomo. Tuberías de cobre. Tuberías de otros materiales. Accesorios.
- 18.—Sistemas de riego: Clases y funciones. Aproximación al diseño del riego.
- 19.—Averías de tuberías. Averías en los desagües. Averías en grifos.
- 20.—Nociones básicas de albañilería.

- 21.—El contexto cultural de San Juan de Aznalfarache.
 22.—Historia de San Juan de Aznalfarache.
 23.—Patrimonio y Cultura. Centros Deportivos.
 24.—Callejero y trazado urbano de San Juan de Aznalfarache.
 25.—Conocimiento de la realidad social del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 San Juan de Aznalfarache a 27 de diciembre de 2017.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

4W-10351

 TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la empresa «Dependencia M&M Axati, S.L.N.E», se ha interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 591/2017; Negociado: E, N.I.G.: 4109133320170004095, contra la Resolución n.º 164/2017, de 5 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por dicha empresa contra la Resolución de esta Alcaldía de 2 de junio de 2017, por la que se adjudica el contrato denominado «Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Tocina» expediente n.º PEA/2/2015, y se acuerda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47.4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, cuyo mantenimiento fue adoptado por dicho Tribunal en Resolución de 13 de julio de 2017.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en forma legal ante la mencionada Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso en cuestión con el carácter de demandado en el plazo de nueve días.

Al propio tiempo se hace saber que, con fecha 15 del presente mes de diciembre, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución n.º 1152/2017, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo a la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-10107

 VILLANUEVA DE SAN JUAN

Examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 28 de diciembre de 2017, la Cuenta general del Presupuesto de 2016, junto con los documentos que la integra, queda expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de San Juan a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-10422

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
 «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es